



Febrero 11

Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

En la Villa de Villag. En Caton  
En el mes de Febrero de mil setecientos y ochenta y ocho  
Yo el Sr. D. Juan Calaver Veas de la O. de D.  
Donde estando presente el Sr. D. Juan Calaver Veas de la O. de D.  
y Dife. q. D. Rodrigo Calaver Veas de la O. de D.

En la Villa y Corte de Madrid en los veinte y un dias  
del mes de Octubre de dicho año y p. ante  
Sr. Ramon Antonio Argueta Es. q. parecieron  
de S. Mag. y Mayor de Juntas, y de la Real  
Hacienda Veas de ella, p. el Sr. D. Noble y cierto  
Sr. D. Lorenzo Peden Cumplido para q. Enu. me. z.

Por y Representar. de personas, y intervinieren Enu.  
de los arriendos de Ambentaxio, taxacion Cuantay  
Particion, Judicial, o Extrajudicial de todo lo Veas.  
y demas cosas q. hubieren quedado p. p. de D.  
Rodrigo Calaver Veas de la O. de D. para q. bien lo el othon  
gante, y dando de ello el R. de, o R. de q. de

le pidieren Como tambien p. q. hubieren o p. de  
de las Copp. q. o bien de la parte, y de donde de q.  
Correspondan lo nombram. de Administracion, y am





Consequencia para q. de ellos tomara la Real Poder.  
Con Reudim. de fusos de bonga y q. coe bonga  
sen haciendo cumplir las Cargas y obligaciones  
de las fundaciones, y para q. las Annunces p. lo  
que dno. de los Vienes reales q. Contenen de ellos  
algunos personas q. no han tubiere en lo pre  
sente conforme a lo prev. Siempre y a otras con  
dicionales para q. no se queman las obligaciones  
reservadas, Como y igualmente de los dno.  
Poder Extremo para q. en qualquier con  
tancia, q. pudiera ocurrir en razon de lo refe  
rido, y su yncidente le defendiere, previen  
tandose p. ello en los tribunales, y Juzgados  
Competentes Compraventacion de Pedim. p.  
dando Requirimientos, Citaciones, Declara  
ciones, Excouciones, Remate de Vienes haciendo  
provaras Reuocacion, y Juram. oyendo  
Auto, yntenlocutorio, y Sentencia Defini  
tiva convenientes lo favorable, y apelan  
do de lo adverso, y haciendo quanto a otro  
dilig. Judiciales, y Extrajudiciales conve  
nieren p. dno. y lo mismo q. si el dno.  
fante lo hiciera prev. siendo Cuius Poder  
le fue dado sin ninguna limitacion, y con





facultad de Poderlo Sustituir, y Con libre, franca, y  
gral. Adm. y Relevar. En forma Con la obligac.  
de haver p. firme quanto En virtud de lo p. de  
practicare Con renuncio de Ley ex de favor, y con  
la q. prohibe la gral. de hoy. p. la q. Varios de las  
facultades de lo p. otorgava, y otorgo q. lo su-  
stituir y Sustituir p. en quanto apleto, y no en may  
En Fran. Miranda Vecino de Badajoz. q. En un  
virtud, y Varios de las facultades de hoy, q. p. el de  
Compienen practicar En este Tribunal Cuanto  
Dilig. ocurran En razon de el Amparo, y p. n.  
q. el otorg. am. de un hem. Tiene tomada la  
taxa. a el sitio de Almoron de p. Muestre de lo de  
su Padre Nacio En el nombrado D. Rodrigo de  
hem. Contit. de Capp. y finalm. taxa todas qu  
antae Dilig. ocurran la q. havra p. firme como si  
el mismo la hiciera, y p. a. ello tiene la Competente obli-  
gac. seg. dno. y renunciar. de los de favor, y a. lo o-  
torg. y firme, siendo tpo. Juan Madrugga Fran. Lancho  
ro, y Pedro, Zeltirino Vec. de Badajoz. a.

Juan Galades  
Caldesoro

A recibim  
En C. Calvo  
Sr. Holquin





Veinte maravedis



SELO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name.]*

